



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



8 JUN 2010

Rau...

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 050/2010

A los 08 días del mes de Junio de 2010, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **CONTRATACION DIRECTA (TS) N° 11/10** que tramita por **EXP-HSN:0001018/2010**, el que se caratula **“ADQUISICION DE FORMULARIOS CONTINUOS - RECIBOS DE HABERES”**; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el pliego de bases y condiciones de fs. 13/15, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 30 y su antecedente de fs. 25.-----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que a fs. 179 se le da intervención a esta Junta de Evaluación, conforme el artículo 59 último párrafo del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02-Anexo I).-----

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que *“...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo”*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *“... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales”*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en *“Contrataciones del Estado”* Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 51 se han presentado las siguientes propuestas: n° 1 **VALENDAM S.A. (CUIT N° 30-59107998-7)**, n° 2 **FORMATO S.A. (CUIT N° 30-63554243-4)**, n° 3 **FORMAS ARGENTINAS S.R.L. (CUIT N° 30-59774264-5)**, n° 4 **REYSA IMPRESORES S.R.L. (CUIT N° 30-70726461-2)** y n° 5 **DESFA S.R.L. (CUIT N° 30-63234547-6)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.-----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 180/181 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. -----

B) Que del mismo surge:

1) Propuesta n° 1 VALENDAM S.A.: Que en su propuesta obrante a fs. 52 ofrece un plazo de entrega de 20 días.-----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 050/2010(Hoja n° 2)

Que el pliego de bases y condiciones aprobado para el presente proceso requiere como "Plazo de entrega: indicar el menor, el cual no deberá exceder los 10 días hábiles."-----

Que la oferta en análisis ha sido formulada bajo una condición de entrega (20 días) que supera holgadamente lo autorizado en el pliego. -----

En consecuencia, corresponde dar aplicación al artículo 56 inciso e) del Reglamento, aconsejando la **inadmisibilidad de la propuesta** por expresarla bajo un condicionamiento de un plazo no autorizado en el pliego, circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa. -----

2) PROPUESTA N° 2 FORMATO S.A.: Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. -----

Que ha omitido la presentación del estatuto constitutivo de la sociedad con su correspondiente inscripción ante la Inspección General de Justicia . Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta se aconseja requerir la mencionada documentación, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que FORMATO S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.-----

3) PROPUESTA N° 3 FORMAS ARGENTINAS S.R.L.: Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que FORMAS ARGENTINAS S.R.L. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.-----

4) PROPUESTA N° 4 REYSA IMPRESORES S.R.L.: Que en atención al "Detalle de Garantía de Oferta" obrante a fs. 176 y lo señalado en el "Cuadro comparativo de Precios" elaborado por la Subdirección de Compras a fs. 171, se ha omitido la presentación de la caución que resguarda el mantenimiento de oferta, la que se encuentra regulada por el art. 33 inc. a) del Reglamento. -----

En consecuencia, y por aplicación de los arts. 47 inc. c) y 56 inc. c) del Reglamento, **corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta** por no haberse constituido la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta. -----

5) PROPUESTA N° 5 DESFA S.R.L.: Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. -----

Que a fs. 157 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo la que sólo se encuentra firmada en su anverso.-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que DESFA S.R.L. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.-----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 050/2010(Hoja n° 3)

IV. INFORME TECNICO:

A) Que se ha dado cumplimiento a las pruebas de impresión que dispone la Cláusula Particular N° 2 del pliego, habiendo sido cursadas las respectivas notificaciones a los distintos oferentes considerados admisibles, cuyas constancias obran a fs. 182/183 y 185. -----

Que conforme el acta de fs. 188, se deja constancia que la propuesta n° 2 (FORMATO S.A.) a pesar de estar debidamente notificada –según la constancia obrante a fs. 185- no ha presentado las muestras para efectuar las referidas pruebas de impresión. -----

Que las mismas fueron efectuadas en dependencias de la oficina del Departamento de Sueldos y Dietas sin la presencia de ninguno de los representantes de las firmas invitadas. -----

B) Que a fs. 190 obra el informe técnico efectuado por la titular del Departamento Sueldos y Dietas –refrendado por el señor Director de Contaduría del Organismo- por donde se hace saber: *“... que habiéndose efectuado las pruebas de impresión sobre las muestras de las propuestas nros. 3 y 5 y habiéndose tomado vista de sus ofertas; las mismas se ajustan a los requerimientos del pliego y las impresiones resultaron satisfactorias, acompañándose los recibos que fueron aprobados de fs. 191/193 de Formas Argentinas S.R.L y a fs. 194 y 195 de Desfa.”* -----

V. VALORES ECONOMICOS:

Que conforme el acto dispositivo de fs. 30 y su antecedente de fs. 25 la presente licitación ha sido encuadrada como “sin modalidad” no siendo aplicable, por ello, lo normado en el art. 9° del Reglamento. -----

Que en atención a que el informe técnico no efectúa una diferenciación cualitativa en relación a los productos ofrecidos por las propuestas admitidas técnicamente, corresponde aconsejar aquella que hubiese cotizado el valor más bajo. (conf. art. 15 del Decreto Delegado 1023/2001). En tal sentido, de acuerdo con el cuadro comparativo de precios que corre a fs. 171 la oferta presentada por la propuesta n° 5 DESFA S.R.L. resulta la de menor precio. -----

VI. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: Las propuestas n° 2 **FORMATO S.A.**, n° 3 **FORMAS ARGENTINAS S.R.L.**, n° 5 **DESFA S.R.L.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que –según acta obrante a fs. 180/181- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del citado plexo reglamentario y/o en el pliego. -----

DECLARAR INADMISIBLE: La propuesta n° 1 **VALENDAM S.A.** por haber expresado su oferta de fs. 52 bajo condición no autorizada en el pliego, en atención a los argumentos vertidos en el punto III.B) acápite 1) de los vistos del presente dictamen y de conformidad con el art. 56, inc. e) del Reglamento. -----

DECLARAR INADMISIBLE: La propuesta n° 4 **REYSA IMPRESORES S.R.L.** por no haber constituido la garantía de mantenimiento de oferta conforme los arts. 47 inc. c) y 56 inc. c), según los argumentos vertidos en el punto III.B) acápite 4) de los vistos del presente dictamen. -----

DESESTIMAR: La propuesta n° 2 **FORMATO S.A.** por no haber presentado la muestra requerida por el pliego en su cláusula particular n° 2, pese a encontrarse debidamente notificado, conforme constancia obrante a fs. 185. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 050/2010(Hoja n° 4)

ADJUDICAR: La propuesta n°5 DESFA S.R.L. su oferta de fs. 154 para el renglón n° 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el acto dispositivo de fs. 30 con un **costo total de pesos CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$5.244.-)**, ya que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el Departamento de Sueldos y Dietas –en base a las muestras presentada y sus pruebas de impresión- en su carácter de área técnica y petitionerante y su precio guarda relación con el valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo, además de ser el más económico entre las propuestas consideradas admisibles y aprobadas técnicamente. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento. -----

Nota: Tener presente que se le deberá hacer al adjudicatario la numeración de los recibos de conformidad con la cláusula particular n° 3 del pliego. -----

Dn. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

Dr ERNESTO J. CROTTIGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cuatro (4) fojas útiles. -----

Dr. Ernesto J. CrottoGINI
Junta de Evaluación
Sede Administrativa